

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 06)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.472.503
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		380.614
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		309.704
	99	Otros		70.910
09		APORTE FISCAL		82.091.879
	01	Libre		82.091.879
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		82.472.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 05	41.677.506
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.486.629
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.712.239
	03	A Otras Entidades Públicas	04	30.615.786
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		13.325.786
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.082.317
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		10.899.086
	004	Personal Apoyo Comités		2.832.834
	005	Asesoría Externa Comités		11
	006	Gastos Operacionales Comités		36.988
	007	Otras Transferencias		1.438.764
	07	A Organismos Internacionales		96.453
	002	Organismos Internacionales		96.453
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		596.109
	04	Mobiliario y Otros		31.890
	05	Máquinas y Equipos		119.936
	06	Equipos Informáticos		157.111
	07	Programas Informáticos		287.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 06)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- 02 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 459 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 63.780 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 271.065 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 59 |
| - Miles de \$ | 885.664 |
- 03 Incluye:
- | | |
|----------------------------------|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento | |
| - Miles de \$ | 245.830 |
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.
 No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.
- 06 Se destinarán recursos para exámenes de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización, contempladas en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se realizarán en forma aleatoria y semestral a los diputados en ejercicio.